



Municipalidad de Rafaela
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Licitación Pública - Adjudicación - Adquisición de productos de limpieza e higiene para ser destinados al uso en la limpieza e higiene de las dependencias pertenecientes a la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N.º 331.469/7 - Fichero N.º 83 - Tomo 1 y 2; y

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto N.º DFC-2026-826-E-MUNIRAFSF-INT, se llamó a Licitación Pública para la Adquisición de Productos de Limpieza e Higiene, destinados al uso en la limpieza e higiene de las dependencias pertenecientes a la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Rafaela.

Que, en el acto de apertura llevado a cabo el día 17 de julio de 2026, se presentaron tres (3) ofertas, correspondientes a las firmas MUÑOZ ALEJANDRO ELISEO Y PIOVESSANO, ANA CLARA S. CAP I SECC IV., ANVOI S.A. y JAUSORO ROSANA ANDREA.

Que, de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección General de Compras, surge que los oferentes cumplimentan con la totalidad de los mismos.

Que, de la evaluación técnica realizada la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, surgen los ítems que dan cumplimiento con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas – Anexo II.

Que, de acuerdo a la evaluación económica, resulta conveniente adjudicar la presente licitación por ítems.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º).- Rechácese la oferta de la Firma **JAUSORO ROSANA ANDREA**, con domicilio en calle *E. Faraudello N.º 752 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, en sus ítems 45 y 52 de su Oferta Alternativa, por no cumplimentar con el Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II.

Art. 2º).- Adjúdicase a la Firma **JAUSORO ROSANA ANDREA**, con domicilio en calle *E. Faraudello N.º 752 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, la provisión total de los ítems 3, 8, 9, 10, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 31, 32, 35, 36, 38, 39, 41 y 43, por la suma total de **Pesos Tres Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Novecientos Ochenta (\$3.832.980)**, pagaderos a los diez (10) días de fecha de factura según el artículo 13º) inciso a) del Anexo I – Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.º DFC-2026-826-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 3º).- Adjúdicase a la Firma **MUÑOZ ALEJANDRO ELISEO Y PIOVESSANO, ANA CLARA S. CAP I SECC IV**, con domicilio en

calle *San Lorenzo N.º 913 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, la provisión total de los ítems 22, 23, 26, 27, 29, 45, 46, 47, 49 y 52, por la suma total de **Pesos Siete Millones Trescientos Siete Mil Novecientos Nueve con Veinticuatro Centavos (\$7.307.909,24)**, pago anticipado previa constitución de una póliza de caución por la mencionada suma, según lo establecido en el artículo 13º) inciso c) del Anexo I – Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.º DFC-2026-826-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 4º).- Adjudicase a la Firma **ANVOI S.A.**, con domicilio en calle *Enrique Carbo N.º 778 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos*, la provisión total de los ítems 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11, 13, 14, 15, 16, 24, 25, 28, 30, 33, 34, 37, 40, 42, 44 y 48, por la suma total de **Pesos Diecisiete Millones Setenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Ocho con Noventa y Seis Centavos (\$17.072.288,96)**, pagaderos a los treinta (30) días de fecha de factura según el artículo 13º) inciso b) del Anexo I – Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.º DFC-2026-826-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 5º).- Declárense desiertos los ítems 50 y 51 del Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II del Decreto N.º DFC-2026-826-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 6º).- Los plazos, las entregas, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º DFC-2026-826-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 7º).- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 8º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.08.24 14:50:40 -03:00

Digitally signed by BRAVINO Silvina Alejandra
Date: 2026.08.25 11:30:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.08.25 13:33:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.08.25 13:33:12 -03:00

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



---Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal, Lic Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente, Ing. Nicolás Asensio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte, y la firma **JAUSORO ROSANA ANDREA**, representada en este acto por la Señora **Rosana Andrea JAUSORO, D.N.I. N.º 25.916.239**, con domicilio en calle *E. Faraudello N.º 752 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º DFC-2026-826-E-MUNIRAFSF-INT, se obliga a la provisión de los ítems 3, 8, 9, 10, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 31, 32, 35, 36, 38, 39, 41 y 43, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la provisión de la cláusula primera, la suma total de **Pesos Tres Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Novecientos Ochenta (\$3.832.980)**, pagaderos a los diez (10) días de fecha de factura según el artículo 13º) inciso a) del Anexo I – Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.º DFC-2026-826-E-MUNIRAFSF-INT.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y LA CONTRATISTA en calle *E. Faraudello N.º 752 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º DFC-2026-826-E-MUNIRAFSF-INT de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: Las partes reconocen que cuando el Municipio sea condenado al pago de una suma de dinero, su cumplimiento se hará dentro de las autorizaciones contenidas en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con crédito presupuestario suficiente, deberá efectuarse la provisión necesaria para su inclusión en el ejercicio siguiente, todo ello de conformidad a la Ley N.º 7.234 de Defensa en Juicio del Estado.

---Prevía lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la hoja adicional de firmas.

Firma JAUSORO ROSANA ANDREA
Rosana Andrea JAUSORO, D.N.I. N.º 25.916.239



Municipalidad de Rafaela
2026

Convenio
Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: Contrato de Adjudicación - JAUSORO ROSANA ANDREA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by ASENSIO Nicolas
Date: 2026.09.01 12:48:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.09.01 13:34:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.09.01 13:35:04 -03:00

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



---Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal, Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente, Ing. Nicolás Asensio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte, y la firma **MUÑOZ ALEJANDRO ELISEO Y PIOVESSANO, ANA CLARA S. CAP I SECC IV**, representada en este acto por su Socia Fundadora, Señora **Ana Clara PIOVESSANO, D.N.I. N.º 42.559.186**, con domicilio en calle *San Lorenzo N.º 913 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º DFC-2026-826-E-MUNIRAFSF-INT, se obliga a la provisión de los ítems 22, 23, 26, 27, 29, 45, 46, 47, 49 y 52, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la provisión de la cláusula primera, la suma total de **Pesos Siete Millones Trescientos Siete Mil Novecientos Nueve con Veinticuatro Centavos (\$7.307.909,24)**, pago anticipado previa constitución de una póliza de caución por la mencionada suma, según lo establecido en el artículo 13º) inciso c) del Anexo I – Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.º DFC-2026-826-E-MUNIRAFSF-INT.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y LA CONTRATISTA en calle *San Lorenzo N.º 913 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º DFC-2026-826-E-MUNIRAFSF-INT de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: Las partes reconocen que cuando el Municipio sea condenado al pago de una suma de dinero, su cumplimiento se hará dentro de las autorizaciones contenidas en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con crédito presupuestario suficiente, deberá efectuarse la previsión necesaria para su inclusión en el ejercicio siguiente, todo ello de conformidad a la Ley N.º 7.234 de Defensa en Juicio del Estado.

---Prevía lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la hoja adicional de firmas.

Firma **MUÑOZ ALEJANDRO ELISEO Y PIOVESSANO, ANA CLARA S. CAP I SECC IV**
Ana Clara PIOVESSANO, D.N.I. N.º 42.559.186
Socia Fundadora



Municipalidad de Rafaela
2026

Convenio
Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: Contrato de Adjudicación - MUÑOZ ALEJANDRO ELISEO Y
PIOVESSANO, ANA CLARA S. CAP I SECC IV.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by ASENSIO Nicolas
Date: 2026.08.27 12:11:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.08.27 13:13:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



---Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal, Lic Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente, Ing. Nicolás Asensio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte, y la firma **ANVOI S.A.**, representada en este acto por su Apoderado, Señor **Federico Martín OLLOCO, D.N.I. N.º 33.055.657**, con domicilio en calle *Enrique Carbo N.º 778 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos*, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º DFC-2026-826-E-MUNIRAFSF-INT se obliga a la provisión de los ítems 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11, 13, 14, 15, 16, 24, 25, 28, 30, 33, 34, 37, 40, 42, 44 y 48, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la provisión de la cláusula primera, la suma total de **Pesos Diecisiete Millones Setenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Ocho con Noventa y Seis Centavos (\$17.072.288,96)**, pagaderos a los treinta (30) días de fecha de factura según el artículo 13º) inciso b) del Anexo I – Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.º DFC-2026-826-E-MUNIRAFSF-INT.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y LA CONTRATISTA en calle *Trento N.º 518 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º DFC-2026-826-E-MUNIRAFSF-INT de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: Las partes reconocen que cuando el Municipio sea condenado al pago de una suma de dinero, su cumplimiento se hará dentro de las autorizaciones contenidas en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con crédito presupuestario suficiente, deberá efectuarse la previsión necesaria para su inclusión en el ejercicio siguiente, todo ello de conformidad a la Ley N.º 7.234 de Defensa en Juicio del Estado.

---Prevía lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la hoja adicional de firmas.

Firma ANVOI S.A.
Federico Martín OLLOCO, D.N.I. N.º 33.055.657
Apoderado



Municipalidad de Rafaela
2026

Convenio
Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: Contrato de Adjudicación - ANVOI S.A.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.08.28 11:36:04 -03:00

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.08.28 13:27:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.08.28 13:27:14 -03:00